



Área que clasifica .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes Clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del Titular. – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

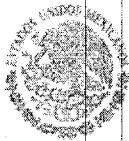

LIC. ~~JOSE ANTONIO KURI GONZÁLEZ~~, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.714/1.6-26/1999

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1340** /2017

Ciudad de México, a

27 ABR 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero.

P R E S E N T E

412

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-309/02**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LQV/MCR/MPG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.7/4.1.6/26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RESOLUCIÓN No. **412** /2017

Ciudad de México, a

27 ABR 2017

Visto para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-309/02** el estado, se dicta la siguiente resolución administrativa:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO** el Título de Concesión número **DGZF-309/02**, respecto de una superficie de **281.93 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapas de horcones y morillos de madera, techo de palma, piso de cemento, la construcción abarca una superficie de 200.00 m²** localizada en **Playa Las Gatas, Bahía de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **014/04** de fecha **25 de octubre de 2004**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-309/02**.

TERCERO.- En fecha **16 de diciembre de 2016** se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos por virtud del cual la **C. MARIA LEONOR LÓPEZ DELGADILLO**, en su carácter de representante legal del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO**, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-309/02**.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa número **151/17** de fecha **20 de febrero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-309/02**, únicamente en lo referente para tener como concesionarios a los **CC. OLIVERIO MACIEL CASTRO y/o OLIVERIO MACIEL VARGAS y/o JUAN GABRIEL MACIEL VARGAS**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.714.1.6-26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

QUINTO.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFMATAC-DRPA-008/2017** de fecha **20 de febrero de 2017**, se requirió del solicitante información consistente en los comprobantes de pago por el uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada en su favor, con el fin de integrar debidamente la solicitud referida en el RESULTANDO TERCERO de la presente resolución; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.7/4.1.6/26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

756



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.7/4.1.6-26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. En fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor de **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO** el Título de Concesión número **DGZF-309/02**, respecto de una superficie de **281.93 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapas de horcones y morillos de madera, techo de palma, piso de cemento, la construcción abarca una superficie de 200.00 m²** localizada en **Playa Las Gatas, Bahía de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de octubre de 2002**.
- b. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **16 de diciembre de 2016**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-309/02**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, que fenece el día **04 de octubre de 2017**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.714.1.6-26/1999
BITACORA: 09/KV-0022/12/16

- c. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. LEONOR LÓPEZ DELGADILLO**, en su carácter de representante legal del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO**, personalidad que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 39662 de fecha 29 de abril de 2015, pasado ante la fe del licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3 en el Distrito de Azueta, Estado de Guerrero; asimismo, al ser una persona física el titular de la concesión que nos ocupa, exhibió copia simple de la Clave de Registro de Población (CURP), con número de clave MACO470425HCMCSL00 con lo que se tienen acreditadas ambas personalidades dentro del presente trámite.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. Que el **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO**, presentó copia simple de la constancia de **NO ADEUDO** de fecha 29 de junio de 2016, emitida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO**, documento en el que se hace constar que el titular de la Concesión número **DGZF-309/02**, se encuentra al corriente en sus pagos, **HASTA EL SEGUNDO BIMESTRE DEL 2016**, sin embargo, con el único objeto de integrar debidamente el trámite que se atiende esta Autoridad Administrativa determinó requerir información referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se encuentra sujeto el Concesionario, mediante el referido en el RESULTANDO QUINTO de la presente resolución, el cual fue notificado en fecha **07 de marzo de 2017** por comparecencia personal en esta Dirección General, al cual compareció para su desahogo la representante legal del Concesionario en fecha **17 de marzo de 2017**, cumpliendo a cabalidad con lo requerido en el citado oficio; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- f. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.7/4.1.6/26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

Solicitud de Prórroga presentada en día **16 de diciembre de 2016**, **AUTORIZAR** la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-309/02**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **05 de octubre de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-309/02** a nombre del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO** sobre una superficie de **281.93 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapas de horcones y morillos de madera, techo de palma, piso de cemento, la construcción abarca una superficie de 200.00 m²** localizada en **Playa Las Gatas, Bahía de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del **05 de octubre de 2017**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-309/02** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. OLIVERIO MACIEL CASTRO** y/o por conducto de su representante legal, la **C. LEONOR LÓPEZ DELGADILLO**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14322
C.A.: 16.27S.714.1.6-26/1999
BITÁCORA: 09/KV-0022/12/16

Artículo 113 fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116° primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG